



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA Nº 04/2014

VISTO:

La necesidad de fijar el importe correspondiente al canon por ocupación de espacio físico de utilidad público municipal existente en el denominado "Cerro Monolito o Cerro de las antenas de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible que fije dicho concepto el organismo competente para determinar los tributos y su monto como lo constituye el Concejo Deliberante local conforme lo preceptuado por la Constitución de la Provincia y la ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.

Que, es igualmente necesario determinar el importe de canon sobre los bienes de competencia municipal existente en la cima del cerro monolito o cerro de las antenas, a los fines de dotar seguridad jurídica a los ocupantes de tales espacios de competencia municipal quienes soliciten que los instrumentos legales que formalizan la ocupación como la determinación de los mismos se haga con la debida participación del poder legislativo local.

Que, en el sector superior del mencionado cerro, existe una serie de emplazamientos de antenas y equipos complementarios de comunicación de diversas empresas y particulares que deben abonar el canon que dispone el art. 208 ap. D) de la ley 4466/89 "Orgánica de los Municipios", por lo que su determinación corresponde al Concejo Deliberante conforme lo dispone el art. 116 aps. a) y c) del mencionado ordenamiento.

Que, corresponde que el canon sea fijado con carácter anual y teniendo en cuenta un importe sujeto a actualización tomando como referencia el importe de litro de nafta Premium YPF o fluido que lo reemplace, conforme los precios existentes en la Ciudad de Tilcara, modificándose en consecuencia la Ordenanza Tributaria en aquello que sea pertinente.

Que, es conveniente acotar que el mantenimiento del camino al sector ocupado por la instalación de las antenas resulta de exclusivo cargo de la comuna de Tilcara, con los costos que ello implica, especialmente en la época estival cuando se presenta intransitable en diversos sectores. Por todo ello y en uso de las facultades acordadas por la Constitución de la Provincia y la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 04/2014:

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, que el valor anual y por metro cuadrado del canon por ocupación de espacio de competencia municipal existente en la parte superior del denominado "Cerro Monolito" o "Cerro de las antenas" de esta ciudad, en la suma equivalente a Tres (3) litros de nafta Premium YPF de mayor valor o fluido que lo reemplace, conforme los precios existentes en la Ciudad de Tilcara, por los motivos expresados en el exordio

ARTICULO 2º: Incorpórese el presente ordenamiento a la Ordenanza Impositiva

ARTICULO 3º: DEL FONDO FIDUCIARIO, crease un fondo fiduciario que constituido por todos los pagos y aportes realizados por las empresas que poseen equipos en la cima del "cerro monolito o cerro de las antenas". estará

ARTICULO 4: Destíñese, el canon por uso de espacio físico (fondo fiduciario), al arreglo, mejoramiento y ensanchamiento de todos los caminos vecinales de nuestra jurisdicción.

ARTICULO 5: Crease un órgano de contralor para dar efectivo cumplimiento con el mencionado fondo fiduciario, conformado por el Ejecutivo Municipal y dos Concejales de distintos Bloques, quienes tendrán injerencia en la decisión de las obras a encararse con los fondos recaudados.

ARTICULO 6º: DE LA RETROACTIVIDAD DE LA NORMA, Conforme lo dispone el Art. 106 "Efectos de las Ordenanzas", por este acto se fija la retroactividad de la presente Ordenanza ya que misma es un canon anual se hará efectivo a partir del año 2014, o sea, que todas las empresas que posean equipos en la zona de aplicación de la presente deberán proceder al pago retroactivo de lo que el Ejecutivo Municipal fije como monto total, considerando los artículos de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º: DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Las empresas que posean equipos en la zona determinada en esta ordenanza o que realicen obras, deberán velar en todo momento por la protección del medio ambiente, evitando afectar cualquier perjuicio ambiental, recomendándose, como pauta principal el deber de dejar las cosas en el mismo estado en que se encontraban.

ARTICULO 8: Desea amplia difusión por los diferentes medios de comunicación, cumplido archívese.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Sala de Sesiones Tilcara, 19 de junio de 2014.-